

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE BURGOS.

DECRETOS.

La Junta revolucionaria de Burgos en sesión de hoy ha decretado lo siguiente:

- 1.º Queda disuelta la actual Diputación provincial.
- 2.º Interin se convoca el Cuerpo electoral, y á fin de proveer á las necesidades de la Provincia, la Diputación se compondrá de las personas que esta Junta nombre.

Dado en Burgos á 1.º de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Arquiga.—P. A. D. L. J., Agustín Moreno,—Cayetano Lerena Bustillo Secretarios.

Disuelta la Diputación provincial en sesión de 1.º del corriente, la Junta Revolucionaria de esta Capital en la de hoy ha nombrado interin se convoca al Cuerpo Electoral para la elección de Diputados provinciales á los Sres. siguientes:—Por Aranda, D. Santiago Sanz Pastor.—Belorado, D. Antonio Martínez Acosta.—Briviesca, D. Simeón Pancorbo.—Burgos, D. Eduardo Augusto de Bessón.—Castrogeriz, D. Carlos Cid.—Lerma, D. Rafael González Liquiniano.—Miranda, D. José García Alveniz.—Roa, D. Trifón de la Fuente.—Salas, D. Damian Sedano.—Villadiego, D. Julian Gutierrez.—Villarcayo, D. Ramon Zorrilla del Vigo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Dado en Burgos á 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Arquiga.—Agustín Moreno,—Cayetano Lerena y Bustillo Secretarios.

Se convoca para el día 10 la Diputación provincial.

Dado en Burgos á 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Arquiga.—P. A. D. L. J., Agustín Moreno,—Cayetano Lerena y Bustillo Secretarios.

No correspondiendo á las necesidades actuales, y considerando inútil la existencia del Consejo provincial, esta Junta revolucionaria decreta:

- 1.º Queda suprimido el Consejo provincial.
- 2.º Las atribuciones que les competían en los asuntos administrativos quedan desde hoy asumidos por la Diputación provincial.
- 3.º El Delegado de la Junta revolucionaria queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Burgos 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Arquiga.—P. A. D. L. J., Agustín Moreno,—Cayetano Lerena Secretarios.

Creado un Delegado político administrativo con funciones de Gobernador civil, la Junta en sesión de hoy ha nombrado para este cargo, sin sueldo, á D. Julian Gonzalez.

Dado en Burgos á 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Arquiga.—Agustín Moreno,—Cayetano Lerena Srios.

BURGALÉSES:

El alzamiento que Cádiz y Sevilla iniciaron gloriosamente el 17 de este mes, ha sido secundado en esta Capital.

Acaba de constituirse una Junta de Gobierno compuesta de las personas que suscriben, y su primer deber es dirigirla voz en circunstancias tan solemnes.

No se trata, Burgaleses, de uno de esos movimientos que con tanta frecuencia han conmovido estérilmente á la Nación española en lo que va de siglo: se trata de una revolución que cambie la base fundamental de nuestra constitución política. La Nación quiere, y su voluntad es soberana, no ser por más tiempo patrimonio de una familia.

Uno de los mayores males que aquejan á nuestro país estriba en la creencia de que la monarquía española es una monarquía de origen divino. Doña Isabel de Borbon, lo mismo que su padre, de funesta memoria, se consideraba reina de España por derecho propio, y en vano fué que corriesen torrentes de sangre para asentarla en el Trono como reina constitucional. El instinto de raza la llevaba siempre á las prácticas y á las tradiciones del régimen absoluto; y consecuencia necesaria de esa inclinación fatal ha sido la serie de sacudimientos que hemos presenciado últimamente.

Pocas naciones han tenido la dicha de desenvolver los principios de la civilización moderna al amparo de las antiguas dinastías; y España es quizá la que más se ha esforzado en conciliar los recuerdos, y hasta las preocupaciones del régimen antiguo, con la aspiración constante de los pueblos á regirse por sí mismos.

Todo ha sido inútil: Doña Isabel de Borbon ha hecho infructuosos con su conducta los ensayos de veinte y cinco años, y nos ha colocado al borde de un abismo en que se precipitaban á la par nuestras libertades y nuestra dignidad.

Con ella se extinguen los reyes de derecho hereditario: con ella se extingue para siempre el principio absurdo de que el rey y los funcionarios del Estado son superiores al pueblo contribuyente. Sentado el principio contrario, los impuestos, los gastos públicos, las atenciones todas del Erario tendrán que sujetarse á la conveniencia de las clases productoras, y la centralización, que oprime á las provincias en el orden administrativo, deberá sustituirse con un sistema que, en vez de destruir los gérmenes de la riqueza, desarrolle en grande escala los recursos de nuestro suelo.

Queremos, por lo tanto, que la Nacion representada en Córtes constituyentes elija el Soberano que ha de reemplazar á la dinastía derribada por la revolucion, y resuelva en breve plazo cuantas cuestiones tiendan á convertir á España, en una monarquía verdaderamente liberal.

Para conseguir tan preciados objetos, es indispensable que demos muestra, en el interregno que se prepara, de cordura y sensatez: nunca han sido mas necesarias que en estos momentos, los mas graves que ha atravesado España desde la Edad Media.

Los recuerdos gloriosos de esta noble Ciudad son prenda segura de que no se apartará en lo mas mínimo de la línea de conducta que le trazan de consuno el deber y su propia conveniencia; y la Junta espera que, al terminar su cometido, habrá dado un ejemplo elocuente de que es fácil hermanar el orden mas perfecto con las prácticas de la libertad.

Burgaleses: ¡Viva la Libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional! ¡Vivan las Córtes Constituyentes!

Burgos 30 de Setiembre de 1868.—Eusebio de Salazar y Mazaredo.—José María Villalobos.—Julian Gonzalez.—Agustin Moreno.—Félix Moradillo.—Manuel Izquierdo.—Julian de la Llera.—Zacarias Casaval.—Pedro Marron.—Santiago Rodriguez.—Tomás Arribas.—Martin Barrera.—Francisco Arquiaga.—Gregorio Martin Lopez.—Felipe Corral.—Pedro Maria Angulo.—José Soto de Vega.—Cayetano Lerena Bustillo.

LA JUNTA DE MADRID

Á LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS DE TODAS LAS CAPITALS:

El pueblo de Madrid acaba de dar el grito de libertad y abajo los Borbones: el Ejército sin excepcion de un solo hombre fraterniza en todas partes con el júbilo y la confianza universales: Una Junta provisional, salida de la revolucion, y compuesta de los tres elementos de ella, acaba de acoger el armamento de la Milicia Nacional voluntaria y eleccion de otra Junta definitiva por medio del sufragio universal, que quedará constituida mañana. Españoles, secundad todos el grito de la que fué Corte de los Borbones, y de hoy mas será el santuario de la libertad, salida del seno de la revolucion.

Á LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE TODAS LAS CAPITALS Y PUEBLOS Y DE LA MONARQUÍA:

Madrid con el mayor entusiasmo y el orden mas admirable realiza su mas admirable y grandiosa revolucion, sin colision, y completa fraternidad con el Ejército: no se ha derramado una gota de sangre.

Grande será la responsabilidad del que provoque conflictos y se oponga á la marcha triunfante del movimiento liberal.—Por la Junta.—P. Madoz.

Lo que la Junta de esta provincia se apresura á publicar para conocimiento y satisfaccion del pueblo.

Burgos 30 de Setiembre de 1868.—P. A. D. L. J., Juan Agustin Moreno, —Cayetano Lerena y Bustillo Secretarios.

BURGALESES:

Algunas personas mal avenidas con la causa de la revolucion triunfante se introducen en los grupos de ciudadanos pacíficos; y ayer en la Estacion del ferro-carril pudisteis notar que por efecto de sugerencias estrañas se dieron voces y se produjeron desórdenes innecesarios, y que por algunos momentos ahogaron la voz de los individuos de la Junta, que en estas difíciles circunstancias representa vuestra propia soberanía. Es este un medio seguro de desacreditar una causa justa, de desordenar un movimiento que debe ir ordenado y bien dirigido á un fin salvador y patriótico; y para que no seais cómplices de los adversarios de la libertad y del orden, dentro del cual se agitan los intereses de todos, esta Junta provisional de Gobierno acuerda y manda:

1.º Los agentes de la autoridad popular, y la fuerza pública en caso necesario, detendrán y pondrán á disposicion de esta Junta á las personas mal aconsejadas que de palabra ó hecho insulten y maltraten á los vecinos pacíficos.

2.º Detendrán asimismo á los que den voces contra la libertad, la propiedad y la seguridad personal, ó traten de cualquier modo de alterar el orden.

3.º Los mismos agentes procurarán que se mantenga libre el tránsito en las calles, plazas y sitios públicos.

4.º Los comerciantes é industriales abrirán al público sus tiendas y establecimientos.

5.º En las primeras horas de la noche hoy y mañana los vecinos iluminarán sus casas en la forma de costumbre.

Burgos 1.º de Octubre de 1868.—Eusebio de Salazar y Mazarredo.—José María Villalobos.—Julian Gonzalez.—Agustin Moreno.—Félix Moradillo.—Manuel Izquierdo.—Julian de la Llera.—Zacarias José Casaval.—Pedro Marron.—Santiago Rodriguez.—Tomás Arribas.—Martin Barrera.—Francisco Arquiaga.—Gregorio Martin Lopez.—Felipe Corral.—Pedro Maria Angulo.—José Soto de Vega.—Cayetano Lerena y Bustillo.

La Junta provisional de Gobierno de Burgos, al propio tiempo que por la causa del orden, vela por los intereses permanentes de esta Capital y su provincia; y segura de obtener la aprobacion del Gobierno Supremo, ha acordado:

1.º Queda restablecida la Capitanía General de Burgos.

2.º La Junta, de acuerdo con el Capitan General nombrado, tomará las medidas necesarias para ejecutar este acuerdo en este antiguo Distrito militar.

3.º El Gobernador militar de esta provincia queda encargado de la Capitanía General.

Lo que se anuncia á los habitantes de esta Capital para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 30 de Setiembre de 1868.—Eusebio de Salazar y Mazarredo.—José María Villalobos.—Martin Barrera.—Pedro Gonzalez Marron.—Zacarias José Casaval.—Julian Gonzalez.—Agustin Moreno.—Félix Moradillo.—Julian de la Llera.—Manuel Izquierdo.—Francisco Arquiaga.—José Soto de Vega.—Santiago Rodriguez.—Tomás Arribas.—Felipe Corral.—Gregorio Martinez.—Pedro Maria Angulo.—Cayetano Lerena y Bustillo.